



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores -Crediservicios- S.A.
Demandado	Andrea Saldarriaga Osorio
Radicado	05001 40 03 013 2021-00945 00
Auto	Interlocutorio No 2984
Asunto	Incorpora escrito, Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación personal (folio 11 expediente digital), remitida a la demandada Andrea Saldarriaga al correo electrónico andrea.saldarriaga@homo.gov.co, reportado en el escrito de demanda y en escrito de vinculación obrante a folio 06 archivo 23 de este cuaderno, con **resultado negativo**, y con constancia de la empresa de correo “No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita.”

En el mismo escrito, la apoderada de la parte actora solicita se autoricen las direcciones electrónicas JESYTHOMI16@GMAIL.COM, ESYANDRE_17@HOTMAIL.COM y GESYANDRE_17@HOTMAIL.COM, para notificar a la demanda, aportando como prueba de conocimiento de las mismas certificado de Transunión – Ubica Plus.

Ahora bien, con relación a lo anterior, y dada la notificación realizada a la demandada al correo JESYTHOMI16@GMAIL.COM, advierte este despacho, que, si bien la parte demandante efectuó el envío sin ser autorizado por el Despacho, por celeridad procesal se tendrá por efectiva la notificación, toda vez que se realizó en debida forma.

EC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

En tal sentido, no hay lugar a realizar ningún tipo de pronunciamiento frente a la autorización de nuevas direcciones para notificar y lo que procede es seguir adelante con la ejecución, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, se ha vencido término legal para presentar oposición dentro del proceso y se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada a la demandada Andrea Saldarriaga Osorio, en la dirección electrónica JESYTHOMI16@GMAIL.COM, a partir del 14 de octubre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certificó la empresa de mensajería Enviamos Mensajería, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Credivalores -Crediservicios- S.A.**, en contra de **Andrea Saldarriaga Osorio**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 25 de mayo de 2022 y su corrección de septiembre 9 de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SÉPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.221.000**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 198 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

EC

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 990140c594f19eab8b7a1a6b4e4b7c73eeeb6359c946b38110007f593a96c13

Documento generado en 15/11/2022 01:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848